



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## ACTA Nº 7 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011.

### ASISTENTES:

#### **Presidente:**

D. Saturnino Mañanes García

#### **Concejales:**

Dña. Emérita Martínez Martín

D. Juan Dúo Torrado

Dña. Bárbara Palmero Burón

D. Emilio Cabadas Cifuentes

D. Manuel Vega Espinosa

D. José A. de Dios Mateos

Dña. Julia Pozo Fernández

Dña. Ana San Román García

D. José Manuel Salvador Turiño

D. Juan Carlos López Domínguez

D. Luciano Huerga Valbuena

Dña. Sandra Velda Franganillo

D. Antonio Vega Fernández

D. Manuel Burón García

D. Faustino Álvarez Guerra

D. Pedro A. Gallego de la Torre

#### **Secretaria:**

Dña. Mercedes Tagarro Combarros

#### **Interventor de Fondos:**

D. Ignacio Pérez Muñoz

En la Casa de Cultura “La Encomienda”, habilitada provisionalmente como Salón de Plenos, siendo las veinte horas, del treinta de junio de dos mil once, se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Mañanes García.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de junio de 2011, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a las sesiones.



## **2. FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que es la siguiente:

*“Próxima a celebrarse la sesión extraordinaria del Pleno Municipal de organización a que se refiere el art. 38 del ROF, en la que se deberá decidir aspectos tales como la determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno, esta Alcaldía y en función del sistema de organización que se pretende implantar, estima que la mejor fórmula en aras a una más ágil y eficaz gestión municipal celebre sesión ordinaria una vez cada dos meses, de acuerdo con la redacción del art. 46.2.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dada por la Ley 11/99 de 21 de abril.*

*Por todo ello se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero: El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias cada dos meses.*

*Segundo: La celebración de dichas sesiones ordinarias será los penúltimos jueves de los meses impares a las 20:00 HORAS.*

*Tercero: En el supuesto de coincidir en festivo dicho día, el Pleno Ordinario se celebrará el día hábil anterior a la misma hora.”*

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra por el **Grupo Unión del Pueblo Leonés, D. Pedro A. Gallego**, para expresar que votará a favor de la propuesta porque entiende que si hubiera algún asunto extraordinario, existe el mecanismo de las sesiones extraordinarias.

**Por el Grupo Izquierda Unida, D. Manuel Burón**, manifiesta que desde el grupo IU consideramos que una ciudad dinámica y con la entidad de Benavente, hay materias y contenido para celebrar sesiones ordinarias mensualmente al igual que sucede en otras ciudades similares. Esta es nuestra propuesta, y teniendo en cuenta la dinámica seguida en el mandato anterior, en la práctica resultaría innecesaria la convocatoria de sesiones extraordinarias

**Por el Grupo Socialista, D. Juan Carlos López**, establece que observa que regularmente se celebran sesiones ordinarias y extraordinarias y por lo tanto se le quita el carácter extraordinario y cree que deberían ser todas ordinarias, ya que en los plenos extraordinarios los grupos no pueden hacer uso del turno de ruegos y preguntas, y por eso votarán en contra, ya que ni siquiera los vecinos y sus representantes en esos plenos extraordinarios pueden intervenir al final del debate de los asuntos del orden del día.

El **Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes** establece que lo hacen así ajustándose a la ley, que para un municipio como Benavente exige que se celebre pleno ordinario cada dos meses, y cuando sea necesario se celebrará pleno extraordinario. Esto es lo que se ha venido haciendo en el Ayuntamiento de Benavente en los años anteriores.

Encontrándose presentes los diecisiete miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, vista la propuesta de Alcaldía, el Pleno de esta Corporación adoptó, por 11 votos a favor (10 del grupo popular y 1 del grupo UPL) y 6 votos en contra (4 de los grupos socialista y 2 del grupo IU), el siguiente **ACUERDO:**



**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias cada dos meses.

**SEGUNDO.-** La celebración de dichas sesiones ordinarias será los penúltimos jueves de los meses impares a las 20:00 HORAS.

**TERCERO.-** En el supuesto de coincidir en festivo dicho día, el Pleno Ordinario se celebrará el día hábil anterior a la misma hora

### **3. CREACIÓN, COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que es la siguiente:

*“Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación, de Comisiones que tengan por objeto el estudio, informe y consulta de los asuntos, que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de gobierno local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que ostente el Pleno.*

*Por todo ello visto la propuesta de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, así como lo previsto en los artículos 124 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Las Comisiones Informativas de carácter Permanente, son:*

- *URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.*
- *PERSONAL Y CULTURA.*
- *FOMENTO, CONTRATACIONES Y CONTROL DE PROYECTOS.*
- *ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO.*
- *FERIAS, MERCADOS Y TURISMO.*
- *SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE.*
- *PROMOCIÓN HUMANA, COLECTIVOS, FIESTAS Y RÉGIMEN INTERIOR.*
- *EUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.*
- *SEGURIDAD CIUDADANA, OBRAS DEL AYUNTAMIENTO*

*La Comisión Informativa de Economía y Hacienda actuará como comisión Especial de Cuentas para examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el pleno de la corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la LBRL y el artículo 127 ROF.*

*SEGUNDO.- Establecer la siguiente composición de las mismas:*

*Cada comisión estará compuesta por siete vocales, siendo la distribución la siguiente:*

*Grupo popular: 4 vocales  
Grupo Socialista: 1  
Grupo IU Castilla y León: 1  
Grupo UPL: 1*

*TERCERO.- La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, si bien de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 a) del ROF el Alcalde delegará la presidencia efectiva de cada*



comisión en el miembro que se proponga por la misma, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

*CUARTO.- Celebrarán sesión ordinaria con periodicidad mensual, en la fecha y hora que se establezca en cada caso la presidencia, pudiendo consultar si así lo considera conveniente con los miembros de la misma, y en todo caso con la antelación suficiente para debatir y preparar los asuntos del Pleno ordinario.*

*QUINTO.- Aceptar la propuesta de la Secretaria sobre delegación de las secretarías de las Comisiones Informativas.*

*SEXTO.- Formarán parte de las mismas de acuerdo con las adscripciones de los miembros de la Corporación a las Comisiones Informativas, según escritos presentados por los portavoces de cada grupo político los siguientes concejales:*

URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

*Grupo popular:*

*Emérita Martínez Martín  
Juan Emilio Duo Torrado  
Emilio Cabadas Cifuentes  
Manuel Vega Espinosa*

*Grupo socialista:*

*Luciano Huerga Valbuena*

*Grupo IU:*

*Manuel Burón García*

*Grupo UPL:*

*Pedro Angel Gallego de la Torre*

*Secretaria:*

*Mercedes Tagarro Combarros*

PERSONAL Y CULTURA.

*Grupo popular:*

*Emilio Cabadas Cifuentes  
Manuel Vega Espinosa  
José Antonio de Dios Mateos  
Julia Pozo Fernández*

*Grupo socialista:*

*Antonio Vega Fernández*

*Grupo IU:*

*Faustino Alvarez Guerra*

*Grupo UPL:*

*Pedro A. Gallego de la Torre*

*Secretaria:*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

---

*Inés Ruiz García*

FOMENTO, CONTRATACIONES Y CONTROL DE PROYECTOS.

*Grupo popular:*

*Manuel Vega Espinosa*

*José Antonio de Dios Mateos*

*Julia Pozo Fernández*

*Ana San Román García*

*Grupo socialista:*

*Juan Carlos López Domínguez*

*Grupo IU:*

*Manuel Burón García*

*Grupo UPL:*

*Pedro Angel Gallego de la Torre*

*Secretaria:*

*Mercedes Tagarro Combarros*

ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO.

*Grupo popular:*

*José Antonio de Dios Mateos*

*Julia Pozo Fernández*

*Ana San Román García*

*José Manuel Salvador Turiño*

*Grupo socialista:*

*Juan Carlos López Domínguez*

*Grupo IU:*

*Manuel Burón García*

*Grupo UPL:*

*Pedro Angel Gallego de la Torre*

*Secretaria:*

*Susana Vicente Alvarez*

FERIAS, MERCADOS Y TURISMO.

*Grupo popular:*

*Julia Pozo Fernández*

*Ana San Román García*

*José Manuel Salvador Turiño*

*Juan Emilio Dío Torrado*

*Grupo socialista:*

*Luciano Huerga Valbuena*

*Grupo IU:*

*Faustino Alvarez Guerra*

*Grupo UPL:*

*Pedro Angel Gallego de la Torre*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

---

*Secretaria:*  
*Inés Ruiz García*

*SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE.*

*Grupo popular:*  
*Juan Emilio Dúo Torrado*  
*Emilio Cabañas Cifuentes*  
*Manuel Vega Espinosa*  
*José Antonio de Dios Mateos*

*Grupo socialista:*  
*Sandra Veleda Franganillo*

*Grupo IU:*  
*Faustino Alvarez Guerra*

*Grupo UPL:*  
*Pedro Angel Gallego de la Torre*

*Secretaria:*  
*Mercedes Tagarro Combarros*

*PROMOCIÓN HUMANA, COLECTIVOS, FIESTAS Y RÉGIMEN INTERIOR.*

*Grupo popular:*  
*Juan Emilio Dúo Torrado*  
*Bárbara Palmero Burón*  
*Manuel Vega Espinosa*  
*José Antonio de Dios Mateos*

*Grupo socialista:*  
*Sandra Veleda Franganillo*

*Grupo IU:*  
*Manuel Burón García*

*Grupo UPL:*  
*Pedro Angel Gallego de la Torre*

*Secretaria:*  
*Mercedes Tagarro Combarros*

*EUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.*

*Grupo popular:*  
*Ana San Román García*  
*José Manuel Salvador Turiño*  
*Emilio Cabañas Cifuentes*  
*Manuel Vega Espinosa*

*Grupo socialista:*  
*Antonio Vega Fernández*

*Grupo IU:*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

---

*Faustino Alvarez Guerra*

*Grupo UPL:  
Pedro Angel Gallego de la Torre*

*Secretaria:  
Inés Ruiz García*

**SEGURIDAD CIUDADANA, OBRAS DEL AYUNTAMIENTO**

*Grupo popular:  
José Manuel Salvador Turiño  
Juan Emilio Dío Torrado  
Emilio Cabadas Cifuentes  
Manuel Vega Espinosa*

*Grupo socialista:  
Juan Carlos López Domínguez*

*Grupo IU:  
Manuel Burón García*

*Grupo UPL:  
Pedro Angel Gallego de la Torre*

*Secretaria:  
Inés Ruiz García .”*

*Podrán actuar como suplentes cualquier otro concejal de cada grupo político siendo suficiente con que el interesado comunique esta circunstancia al presidente de la comisión Informativa, al iniciarse la sesión.*

Abierto turno de intervenciones, por el **Grupo Unión del Pueblo Leonés (UPL), D. Pedro A. Gallego**, no hace uso de la palabra.

**Por el Grupo Izquierda Unida, D. Manuel Burón**, insta al equipo de gobierno a que sea receptivo en dos cuestiones: -Que se abstengan de convocar comisiones informativas vacías de contenido o para informar a la oposición lo que previamente hayan informado a los medios de comunicación.-Que, con el fin de interferir lo menos posible en los trabajos y profesiones de los concejales, sean convocadas en las primeras y últimas horas de la mañana. Desde IU manifiesta que considera que a lo largo del mandato anterior el horario de convocatoria de las comisiones informativas ha funcionado relativamente bien, razón que nos lleva a ser conservadores en este asunto.

**Por el Grupo Socialista, D. Juan Carlos López**, establece que la distribución del número de concejales en las comisiones atentan contra el principio de proporcionalidad o representatividad equitativa. Los vecinos de Benavente no quedan representados en estas comisiones. La solución sería subir de siete a nueve el número de miembros. Manifiesta que también le importa el gasto y esto supondría 30 €a mayores de lo que ustedes proponen por cada comisión. Reduciendo las retribuciones un 20 % incluso aumentando el número de miembros aún se ahorra dinero. Es una cuestión de respetar la voluntad del pueblo y reducir el gasto se podrían hacer las dos cosas a la vez.



**Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García** establece que el gracias al dinamismo del anterior mandato se consiguió traer recursos a Benavente, y ello fue debido entre otras cosas a la fluidez y agilidad del conocimiento de los asuntos en las comisiones informativas. No cree que haya comisiones carentes de contenido. Manifiesta que a las comisiones se les da el contenido adecuado de informar a la oposición. Hay un principio que también hay que tener en cuenta que es el de generosidad, en nuestra costumbre del pasado había un presidente, dos del grupo mayoritario y un miembro de cada grupo. La generosidad no va en contra a derecho. Al crear comisiones de siete miembros cree que el principio de proporcionalidad matemática cede a favor del de representación y lo consideran ajustado a derecho por lo que mantienen la composición.

**D. Pedro Angel Gallego de la Torre, del grupo UPL**, toma la palabra para proponer que las Comisiones Informativas se celebren en horario de tarde. Se facilitaría la conciliación de la vida profesional y pública. Entiende que se debe evitar sangrar a las administraciones públicas y a las empresas privadas y si esta propuesta no es aceptada propone que se actúe con sentido común concentrando las comisiones en el mismo día y llevándolas a primera o a última hora del día.

**D. Juan Carlos López Domínguez del grupo socialista**, vuelve a expresar que es una cuestión de respetar la proporcionalidad, el Partido popular tiene 4 vocales con 10 concejales y el grupo socialista tiene un vocal con 4 concejales ( 4 veces menos). Muestra disconformidad con ese reparto. Cabe señalar que en el marco legal se establece que cada comisión se compondrá para acomodarse a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos que conforman la corporación. El TC tiene declarado que una composición no proporcional resulta constitucionalmente inaceptable, al tratarse de divisiones internas del pleno.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** para expresar que si se aceptara lo que dice el grupo socialista tendríamos que tener 17 miembros en las comisiones para respetar la proporcionalidad matemática, ya que hay un grupo con un concejal que por disposición legal tiene que estar en todas las comisiones, y considera que hacer comisiones con muchos miembros no es viable ni operativo. Estamos presentes todos, históricamente hemos estado todos con ese número y vamos a mantenerlo .La propuesta que se presenta respeta la obligación de estar representados todos dentro de la legalidad. En cuanto a los horarios hay que ser conscientes que la disposición del equipo de gobierno marcará los tiempos y en lo posible se intentará respetar la lógica que plantea del grupo UPL, siendo muy difícil que las comisiones se lleven por la tarde. Manifiesta que él también trabajó en la empresa privada y que se adquiere un compromiso al entrar en política respetando el trabajo en la empresa privada o en la empresa pública, pero debe ser conocedor de que supone un sobreesfuerzo en la vida profesional y política.

A continuación, encontrándose presentes los diecisiete miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, vista la propuesta de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, así como lo previsto en los artículos 124 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, el Pleno de esta Corporación adoptó, por 11 votos a favor ( 10 del grupo popular y 1 del grupo UPL), 2 abstenciones ( del grupo IU) y 4 votos en contra ( del los grupos socialista), **EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Las Comisiones Informativas de carácter Permanente, son:



- URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- PERSONAL Y CULTURA.
- FOMENTO, CONTRATACIONES Y CONTROL DE PROYECTOS.
- ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO.
- FERIAS, MERCADOS Y TURISMO.
- SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE.
- PROMOCIÓN HUMANA, COLECTIVOS, FIESTAS Y RÉGIMEN INTERIOR.
- EUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.
- SEGURIDAD CIUDADANA, OBRAS DEL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda actuará como comisión Especial de Cuentas para examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el pleno de la corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la LBRL y el artículo 127 ROF.

**SEGUNDO.-** Establecer la siguiente composición de las mismas:

Cada comisión estará compuesta por siete vocales, siendo la distribución la siguiente:

Grupo popular: 4 vocales  
Grupo Socialista: 1  
Grupo IU Castilla y León: 1  
Grupo UPL: 1

**TERCERO.-** La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, si bien de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 a) del ROF el Alcalde delegará la presidencia efectiva de cada comisión en el miembro que se proponga por la misma, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

**CUARTO.-** Celebrarán sesión ordinaria con periodicidad mensual, en la fecha y hora que se establezca en cada caso la presidencia, pudiendo consultar si así lo considera conveniente con los miembros de la misma, y en todo caso con la antelación suficiente para debatir y preparar los asuntos del Pleno ordinario.

**QUINTO.-** Aceptar la propuesta de la Secretaria sobre delegación de las secretarías de las Comisiones Informativas.

**SEXTO.-** formarán parte de las mismas de acuerdo con las adscripciones de los miembros de la Corporación a las Comisiones Informativas, según escritos presentados por los portavoces de cada grupo político los siguientes concejales:

**URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

Grupo popular:  
Emérta Martínez Martín  
Juan Emilio Duo Torrado  
Emilio Cabadas Cifuentes  
Manuel Vega Espinosa



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

---

Grupo socialista:  
Luciano Huerga Valbuena

Grupo IU:  
Manuel Burón García

Grupo UPL:  
Pedro Angel Gallego de la Torre

Secretaria:  
Mercedes Tagarro Combarros

**PERSONAL Y CULTURA.**

Grupo popular:  
Emilio Cabadas Cifuentes  
Manuel Vega Espinosa  
José Antonio de Dios Mateos  
Julia Pozo Fernández

Grupo socialista:  
Antonio Vega Fernández

Grupo IU:  
Faustino Alvarez Guerra

Grupo UPL:  
Pedro A. Gallego de la Torre

Secretaria:  
Inés Ruiz García

**FOMENTO, CONTRATACIONES Y CONTROL DE PROYECTOS.**

Grupo popular:  
Manuel Vega Espinosa  
José Antonio de Dios Mateos  
Julia Pozo Fernández  
Ana San Román García

Grupo socialista:  
Juan Carlos López Domínguez

Grupo IU:  
Manuel Burón García

Grupo UPL:  
Pedro Angel Gallego de la Torre



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

---

Secretaria:  
Mercedes Tagarro Combarros

**ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO.**

Grupo popular:  
José Antonio de Dios Mateos  
Julia Pozo Fernández  
Ana San Román García  
José Manuel Salvador Turiño

Grupo socialista:  
Juan Carlos López Domínguez

Grupo IU:  
Manuel Burón García

Grupo UPL:  
Pedro Angel Gallego de la Torre

Secretaria:  
Susana Vicente Alvarez

**FERIAS, MERCADOS Y TURISMO.**

Grupo popular:  
Julia Pozo Fernández  
Ana San Román García  
José Manuel Salvador Turiño  
Juan Emilio Dúo Torrado

Grupo socialista:  
Luciano Huerga Valbuena

Grupo IU:  
Faustino Alvarez Guerra  
Grupo UPL:  
Pedro Angel Gallego de la Torre

Secretaria:  
Inés Ruiz García

**SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE.**

Grupo popular:  
Juan Emilio Dúo Torrado  
Emilio Cabadas Cifuentes  
Manuel Vega Espinosa  
José Antonio de Dios Mateos

Grupo socialista:  
Sandra Velda Franganillo



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

---

Grupo IU:  
Faustino Alvarez Guerra

Grupo UPL:  
Pedro Angel Gallego de la Torre

Secretaria:  
Mercedes Tagarro Combarros

**PROMOCIÓN HUMANA, COLECTIVOS, FIESTAS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

Grupo popular:  
Juan Emilio Dúo Torrado  
Bárbara Palmero Burón  
Manuel Vega Espinosa  
José Antonio de Dios Mateos

Grupo socialista:  
Sandra Velda Franganillo

Grupo IU:  
Manuel Burón García

Grupo UPL:  
Pedro Angel Gallego de la Torre

Secretaria:  
Mercedes Tagarro Combarros

**EUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.**

Grupo popular:  
Ana San Román García  
José Manuel Salvador Turiño  
Emilio Cabadas Cifuentes  
Manuel Vega Espinosa

Grupo socialista:  
Antonio Vega Fernández

Grupo IU:  
Faustino Alvarez Guerra

Grupo UPL:  
Pedro Angel Gallego de la Torre

Secretaria:  
Inés Ruiz García



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## **SEGURIDAD CIUDADANA, OBRAS DEL AYUNTAMIENTO**

Grupo popular:

José Manuel Salvador Turiño

Juan Emilio Dúo Torrado

Emilio Cabadas Cifuentes

Manuel Vega Espinosa

Grupo socialista:

Juan Carlos López Domínguez

Grupo IU:

Manuel Burón García

Grupo UPL:

Pedro Angel Gallego de la Torre

Secretaria:

Inés Ruiz García.

Podrán actuar como suplentes cualquier otro concejal de cada grupo político siendo suficiente con que el interesado comunique esta circunstancia al presidente de la comisión Informativa, al iniciarse la sesión.

## **4. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que es la siguiente:

*“Al objeto de ser debatido y resuelto en el Pleno Extraordinario de organización a celebrar por el Ayuntamiento el nombramiento de representantes del mismo en los órganos colegiados de los que deba formar parte, tal y como dispone tal y como dispone el art. 38 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

*Vista la normativa vigente, los Estatutos de los órganos colegiados y demás normas de funcionamiento y vistas las propuestas realizadas por los distintos Grupo Políticos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Nombrar Representante del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo integral de las mancomunidades de la Comarca de los Valles de Benavente (MACOVALL 2000)*

*Titular: Juan Emilio Dúo Torrado*

*Suplente: Emilio Cabadas Cifuentes*

*SEGUNDO.- Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL AREA DE SALUD DE ZAMORA*

*Titular: Juan Emilio Duo Torrado*

*Suplente: Bárbara Palmero Burón*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

---

*TERCERO.- Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO DE SALUD DE ZONA*

*Titular: Juan Emilio Dúo Torrado  
Suplente: Bárbara Palmero Burón*

*CUARTO.- Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL*

*Presidente:*

*Titular: Ana San Román García  
Suplente: Emérita Martínez Martín*

*Vocal grupo popular*

*Titular José Manuel Salvador Turiño  
Suplente: Julia Pozo Fernández*

*Vocal grupo socialista*

*Titular: Antonio Vega Fernández  
Suplente: Juan Carlos López Domínguez*

*Vocal del grupo IU:*

*Titular: Faustino Fernández Guerra  
Suplente: Manuel Burón García*

*Vocal:*

*Titular: Pedro Angel Gallego de la Torre*

*QUINTO.- Nombrar Representante del Ayuntamiento en los CONSEJOS ESCOLARES*

*Centro de Educación de adultos de Benavente*

*Titular: Ana San Román García  
Suplente: Emérita Martínez Martín*

*IES Benaventano*

*Titular: Ana San Román García  
Suplente: Manuel Vega Espinosa*

*IES Los Sauces*

*Titular: Ana San Román García  
Suplente: Emérita Martínez Martín*

*IES León Felipe*

*Titular: Ana San Román García  
Suplente: José Manuel Salvador Turiño*

*IES S. Isidro*

*Titular: Ana San Román García  
Suplente: Emilio Cabadas Cifuentes*

*Colegio El Pinar*

*Titular: Ana San Román García  
Suplente: José Manuel Salvador Turiño*

*Colegio Las Eras*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

---

*Titular: Ana San Román García  
Suplente: Manuel Vega Espinosa*

*Colegio Buenos Aires*  
*Titular: Ana San Román García  
Suplente: José Antonio de Dios Mateos*

*Colegio Fernando II*  
*Titular: Ana San Román García  
Suplente: Julia Pozo Fernández*

*Colegio Los Salados*  
*Titular: Ana San Román García  
Suplente: Bárbara Palmero Burón*

*SEXTO.- Nombrar Representante del Ayuntamiento en la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BENAVENTE Y COMARCA:*

*Saturnino Mañanes García  
Emérta Martínez Martín  
Emilio Cabadas Cifuentes  
Manuel Vega Espinosa.  
José Antonio de Dios Mateos  
Julia Pozo Fernández  
Ana San Román García  
José Manuel Salvador Turiño*

*SEPTIMO.- Nombrar Representante del Ayuntamiento en la MANCOMUNIDAD ETAP BENAVENTE Y LOS VALLES*

*Saturnino Mañanes García  
Juan Emilio Dúo Torrado  
Manuel Vega Espinosa  
José Manuel Salvador Turiño*

*OCTAVO.- Nombrar Representante del Ayuntamiento en la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN*

*Titular: Ana San Román García  
Suplente: Emilio Cabadas Cifuentes*

*NOVENO.- Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO SECTORIAL DE LA JUVENTUD*

*Presidente:*  
*Titular: Ana San Román García  
Suplente: Emilio Cabadas Cifuentes*

*Vocal del grupo popular:*  
*Titular: José Manuel Salvador Turiño  
Suplente: Julia Pozo Fernández*

*Vocal del grupo socialista:*  
*Titular: Sandra Veleda Franganillo  
Suplente: Luciano Huerga Vabuena*  
*Vocal del grupo IU:*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

---

*Titular: Manuel Burón García*  
*Suplente: Faustino Alvarez Guerra*  
Vocal del grupo UPL:  
*Titular: Pedro Angel Gallego de la Torre*

*DECIMO.- Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO MUNICIPAL DE CONSUMO*

Presidente:  
*Titular: José Antonio de Dios Mateos*  
*Suplente: Bárbara Palmero Burón*

Vocal del grupo popular:  
*Titular: Julia Pozo Fernández*  
*Suplente: Emilio Cabadas Cifuentes*  
Vocal del grupo socialista:  
*Titular: Luciano Huerga Valbuena*  
*Suplente: Juan Carlos López Domínguez*  
Vocal del grupo IU:  
*Titular: Faustino Alvarez Guerra*  
*Suplente: Mnuel Burón García*  
Vocal del grupo UPL:  
*Titular: Pedro Angel Gallego de la Torre*

*DECIMOPRIMERO.- Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSORCIO PROVINCIAL REGULADOR DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA:*

*Titular: Manuel Vega Espinosa*  
*Suplente: Juan Emilio Dúo Torrado*

*DECIMOSEGUNDO- De conformidad con lo establecido en sus Estatutos el Consejo de Administración DEL CENTRO DE TRANSPORTES BENAVENTANO estará compuesto por 10 miembros que respetando la proporcionalidad del Pleno estará compuesto por: Grupo popular: 6 (presidente + 5 consejeros); Grupo Socialista: 2 consejeros; Grupo IU: 1 consejero; Grupo UPL: 1 consejero*

*Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE TRANSPORTES BENAVENTANO:*

Presidente:  
*Saturnino Mañanes García*

Consejeros del grupo popular:  
*Emérita Martínez Martín*  
*Juan Emilio Dúo Torrado*  
*Manuel Vega Espinosa*  
*José Antonio de Dios Mateos*  
*Julia Pozo Fernández*  
Consejeros del grupo socialista:  
*Juan Carlos López Domínguez*  
*Luciano Huerga Valbuena*

Consejeros grupo IU:  
*Manuel Burón García*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Consejeros de UPL:

Pedro Angel Gallego de la Torre

DECIMOCUARTO.- De conformidad con lo establecido en sus Estatutos el Consejo de Administración del PARQUE LOGÍSTICO DE BENAVENTE estará compuesto por 10 miembros que respetando la proporcionalidad del Pleno estará compuesto por: Grupo popular: 6 (presidente + 5 consejeros); Grupo Socialista: 2 consejeros; Grupo IU Castilla y León: 1 consejero; Grupo UPL: 1 consejero

Nombrar Representante del Ayuntamiento en el PARQUE LOGÍSTICO DE BENAVENTE:

Presidente:

Saturnino Mañanes García

Consejeros del grupo popular:

Emérita Martínez Martín

Juan Emilio Dúo Torrado

Manuel Vega Espinosa

José Antonio de Dios Mateos

Julia Pozo Fernández

Consejeros del grupo socialista:

Antonio Vega Fernández

Sandra Veleda Franganillo

Consejeros grupo IU:

Manuel Burón García

Consejeros de UPL:

Pedro Angel Gallego de la Torre”

Ningún concejal hace uso de la palabra, por lo que se procede a la votación.

Encontrándose presentes los diecisiete miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, Vista la normativa vigente, los Estatutos de los órganos colegiados y demás normas de funcionamiento y vistas las propuestas realizadas por los distintos Grupo Políticos, vista la propuesta de la Alcaldía, el Pleno de esta Corporación adoptó, por 10 votos a favor (10 del grupo popular), 7 abstenciones (4 del grupo socialista, 2 del grupo IU, y 1 del grupo UPL), **EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Nombrar Representante del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo integral de las mancomunidades de la Comarca de los Valles de Benavente (**MACOVALL 2000**)

Titular: Juan Emilio Dúo Torrado

Suplente: Emilio Cabañas Cifuentes

**SEGUNDO.-** Nombrar Representante del Ayuntamiento en el **CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL AREA DE SALUD DE ZAMORA**

Titular: Juan Emilio Duo Torrado



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

---

Suplente: Bárbara Palmero Burón

**TERCERO.-** Nombrar Representante del Ayuntamiento en el **CONSEJO DE SALUD DE ZONA**

Titular: Juan Emilio Dúo Torrado  
Suplente: Bárbara Palmero Burón

**CUARTO.-** Nombrar Representante del Ayuntamiento en el **CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL**

Presidente:

Titular: Ana San Román García  
Suplente: Emérita Martínez Martín

Vocal grupo popular

Titular José Manuel Salvador Turiño  
Suplente: Julia Pozo Fernández

Vocal grupo socialista

Titular: Antonio Vega Fernández  
Suplente: Juan Carlos López Domínguez

Vocal del grupo IU:

Titular: Faustino Fernández Guerra  
Suplente: Manuel Burón García

Vocal:

Titular: Pedro Angel Gallego de la Torre

**QUINTO.-** Nombrar Representante del Ayuntamiento en los **CONSEJOS ESCOLARES**

Centro de Educación de adultos de Benavente

Titular: Ana San Román García  
Suplente: Emérita Martínez Martín

IES Benaventano

Titular: Ana San Román García  
Suplente: Manuel Vega Espinosa

IES Los Sauces

Titular: Ana San Román García  
Suplente: Emérita Martínez Martín

IES León Felipe

Titular: Ana San Román García  
Suplente: José Manuel Salvador Turiño



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

---

IES S. Isidro

Titular: Ana San Román García

Suplente: Emilio Cabadas Cifuentes

Colegio El Pinar

Titular: Ana San Román García

Suplente: José Manuel Salvador Turiño

Colegio Las Eras

Titular: Ana San Román García

Suplente: Manuel Vega Espinosa

Colegio Buenos Aires

Titular: Ana San Román García

Suplente: José Antonio de Dios Mateos

Colegio Fernando II

Titular: Ana San Román García

Suplente: Julia Pozo Fernández

Colegio Los Salados

Titular: Ana San Román García

Suplente: Bárbara Palmero Burón

**SEXTO.-** Nombrar Representante del Ayuntamiento en la **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BENAVENTE Y COMARCA:**

Saturnino Mañanes García

Emérita Martínez Martín

Emilio Cabadas Cifuentes

Manuel Vega Espinosa.

José Antonio de Dios Mateos

Julia Pozo Fernández

Ana San Román García

José Manuel Salvador Turiño

**SEPTIMO.-** Nombrar Representante del Ayuntamiento en la **MANCOMUNIDAD ETAP BENAVENTE Y LOS VALLES**

Saturnino Mañanes García

Juan Emilio Dúo Torrado

Manuel Vega Espinosa

José Manuel Salvador Turiño

**OCTAVO.-** Nombrar Representante del Ayuntamiento en la **COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN**

Titular: Ana San Román García



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

---

Suplente: Emilio Cabadas Cifuentes

**NOVENO.-** Nombrar Representante del Ayuntamiento en el **CONSEJO SECTORIAL DE LA JUVENTUD**

Presidente:

Titular: Ana San Román García

Suplente: Emilio Cabadas Cifuentes

Vocal del grupo popular:

Titular: José Manuel Salvador Turiño

Suplente: Julia Pozo Fernández

Vocal del grupo socialista:

Titular: Sandra Veleda Franganillo

Suplente: Luciano Huerga Vabuena

Vocal del grupo IU:

Titular: Manuel Burón García

Suplente: Faustino Alvarez Guerra

Vocal del grupo UPL:

Titular: Pedro Angel Gallego de la Torre

**DECIMO.-** Nombrar Representante del Ayuntamiento en el **CONSEJO MUNICIPAL DE CONSUMO**

Presidente:

Titular: José Antonio de Dios Mateos

Suplente: Bárbara Palmero Burón

Vocal del grupo popular:

Titular: Julia Pozo Fernández

Suplente: Emilio Cabadas Cifuentes

Vocal del grupo socialista:

Titular: Luciano Huerga Valbuena

Suplente: Juan Carlos López Domínguez

Vocal del grupo IU:

Titular: Faustino Alvarez Guerra

Suplente: Mnuel Burón García

Vocal del grupo UPL:

Titular: Pedro Angel Gallego de la Torre

**DECIMOPRIMERO.-** Nombrar Representante del Ayuntamiento en el **CONSORCIO PROVINCIAL REGULADOR DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA:**

Titular: Manuel Vega Espinosa

Suplente: Juan Emilio Dúo Torrado



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

---

**DECIMOSEGUNDO-** De conformidad con lo establecido en sus Estatutos el Consejo de Administración **DEL CENTRO DE TRANSPORTES BENAVENTANO** estará compuesto por 10 miembros que respetando la proporcionalidad del Pleno estará compuesto por: Grupo popular: 6 (presidente + 5 consejeros); Grupo Socialista: 2 consejeros; Grupo IU: 1 consejero; Grupo UPL: 1 consejero

Nombrar Representante del Ayuntamiento en el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE TRANSPORTES BENAVENTANO:**

Presidente:

Saturnino Mañanes García

Consejeros del grupo popular:

Emérita Martínez Martín

Juan Emilio Dúo Torrado

Manuel Vega Espinosa

José Antonio de Dios Mateos

Julia Pozo Fernández

Consejeros del grupo socialista:

Juan Carlos López Domínguez

Luciano Huerga Valbuena

Consejeros grupo IU:

Manuel Burón García

Consejeros de UPL:

Pedro Angel Gallego de la Torre

**DECIMOCUARTO.-** De conformidad con lo establecido en sus Estatutos el Consejo de Administración del **PARQUE LOGÍSTICO DE BENAVENTE** estará compuesto por 10 miembros que respetando la proporcionalidad del Pleno estará compuesto por: Grupo popular: 6 (presidente + 5 consejeros); Grupo Socialista: 2 consejeros; Grupo IU Castilla y León: 1 consejero; Grupo UPL: 1 consejero

Nombrar Representante del Ayuntamiento en el **PARQUE LOGÍSTICO DE BENAVENTE:**

Presidente:

Saturnino Mañanes García

Consejeros del grupo popular:

Emérita Martínez Martín

Juan Emilio Dúo Torrado

Manuel Vega Espinosa

José Antonio de Dios Mateos

Julia Pozo Fernández

Consejeros del grupo socialista:

Antonio Vega Fernández



Sandra Veleda Franganillo

Consejeros grupo IU:  
Manuel Burón García

Consejeros de UPL:  
Pedro Angel Gallego de la Torre

## **5. FIJACIÓN DE DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS. CREACIÓN DE PUESTOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES**

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que es la siguiente:

*“Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, y establecido la nueva organización Municipal, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.*

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.*

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Grupos Políticos Municipales tienen derecho a disponer de una infraestructura mínima de medios materiales y personales para el ejercicio del cargo, lo que, dadas las posibilidades funcionales de este Ayuntamiento y a la vista de lo que dispone en artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, aconseja la necesidad de asignar una cuantía económica de carácter anual, con un componente variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los Grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

*Visto que en un Ayuntamiento de la población de Benavente se hace preciso la presencia efectiva y dedicación exclusiva del Alcalde para el correcto cumplimiento de su función de dirigir el gobierno y administración municipal así como para la correcta representación del Ayuntamiento.*

*Visto que el Ayuntamiento está gestionando gran cantidad de programas directamente vinculados con la prestación de servicios sociales y promoción y reinserción social, dentro de las competencias que le atribuye el artículo 25 y 28 de la LBRL, proyectos que están en marcha y que exigen un esfuerzo de planificación y de control de su ejecución, unido a la demanda creciente de estos servicios por parte de los vecinos, así como la inclusión en las funciones de esta Concejalía delegada de otras dos áreas municipales ( fiestas y régimen interior). Todo ello justifica una especial dedicación de la concejalía delegada de este servicio, por lo que se considera conveniente dotar a esta concejalía delegada de una dedicación exclusiva.*

*Visto que la asignación de las presidencias y vocales de diferentes órganos colegiados se otorgan en compensación a la dedicación prestada al Ayuntamiento, resultando obvio la mayor dedicación al cargo y la*



mayor actividad y funciones que respecto a los vocales, desempeñan los presidentes de los órganos colegiados justificada en la mayor carga de trabajo que supone preparación de los asuntos que se incluyen en el orden del día, preparación de convocatorias, preparación de los asuntos que se someten a dictamen para la correcta función de consulta que ejerce la Comisión Informativa, recopilación de la documentación precisa para informar al resto de los vocales, respecto a las actuaciones de la Concejalía delegada. Todo ello justifica la distinción cuantitativa en las indemnizaciones que tienen derecho a percibir los miembros electos de la Corporación por asistencia según actúen como Presidente o como Vocal.

Visto que no se considera oportuno incrementar los costes del Ayuntamiento en esta materia se mantienen las retribuciones por dedicación exclusiva del Alcalde después de la bajada retributiva acordada por el Pleno del Ayuntamiento de 27 de mayo de 2010. La otra dedicación exclusiva que se propone supone un coste igual a la suma de las dos dedicaciones parciales existentes en el anterior mandato corporativo a las que también se les aplicó una bajada retributiva en el Pleno de 27 de mayo de 2010. Se mantienen idénticas las dietas por asistencias del anterior mandato corporativo

Por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Reconocer al Sr. Alcalde con efectos desde el día 11 de junio de 2011, fecha de constitución de este Ayuntamiento, el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva

Establecer para el Sr. Alcalde, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones anuales brutas.....57.547,42 €

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

Advertir que tal y como establece el artículo 75.1 in fine de la LBRL su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado tercero

**SEGUNDO.** Reconocer a una concejalía delegada, concretamente a la concejalía de promoción Humana y Colectivos, fiestas y régimen Interior, el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva

Establecer para la Concejal, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones anuales brutas.....26.137,16 €

Si la actual concejal titular de la concejalía delegada acepta el régimen de dedicación quedará en situación de servicios especiales y tendrá derecho a percibir además los trienios que tengan reconocidos en cada momento, que a fecha actual ascienden a 2.933 €, por lo que el coste total por las retribuciones brutas anuales que soportaría el Ayuntamiento a fecha actual ascendería a 29.070,16 €



*Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.*

*Advertir que tal y como establece el artículo 75.1 in fine de la LBRL su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas .*

*Igualmente advertir que tal y como establece el artículo 74 de la LBRL Los miembros de las Corporaciones locales quedarán en situación de servicios especiales cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones públicas y desempeñen en la Corporación para la que han sido elegidos un cargo retribuido y de dedicación exclusiva.*

*Según lo establecido en el artículo 87 del Estatuto Básico del Empleado Publico Quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento.*

*La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado tercero*

*TERCERO. Establecer con fecha de efecto 11 de junio de 2011, fecha de constitución de este Ayuntamiento, el régimen de indemnizaciones siguiente:*

- a) *Por asistencia a las sesiones del Pleno: 40 €/sesión.*
- b) *Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno:*

*Presidencia: 100 euros/ sesión.  
Vocales: 50 €/sesión*

- c) *Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas*

*Presidencia: 220 €/sesión  
Vocales: 15 €/sesión.*

- d) *Junta de Portavoces: 100 €/sesión*

*CUARTO. Establecer con efectos del día 11 de junio de 2011, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:*

- a) *1.000 euros anuales por cada grupo*
- b) *2.200 euros anuales más por cada concejal electo*

*Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

*Los grupos políticos deberán de llevar una contabilidad específica de esta dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste se lo pida.*



*QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.*

*SEXTO.- Publicar íntegramente en el BOP y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LBRL.”*

Abierto turno de intervenciones, por el **Grupo Unión del Pueblo Leonés (UPL), D. Pedro A. Gallego**, toma la palabra para expresar que no está de acuerdo con el coste anual total para los órganos de gobierno, el importe de 197.292 € considera que es un importe temerario. Defiende la austeridad y exige que se practique en el Ayuntamiento de Benavente. Su propuesta ascendería a un coste de 96.224,66 €, lo que supondría una disminución en torno a 101.000 €. Propone un sueldo para el Alcalde de 42.000 €. Y manifiesta que el mejor ejemplo de austeridad debe venir del Alcalde cobrando un sueldo inferior al que venía cobrando. Considera que el sueldo es desmedido y para nada acorde con su trabajo y responsabilidad. Considera que el ejercicio de este cargo debe de suponer vocación y sacrificio. Estos sacrificios no deben ser sufragados por los ciudadanos en forma de asombrosos sueldos de sus dirigentes. Pone como ejemplo el municipio de San Andrés del Rabanedo donde el Alcalde cobrará un sueldo en torno a 49.000. Manifiesta que está en contra de la concejalía con dedicación exclusiva y proponían en campaña disminuir el número de concejales liberadas, y proponían mantener solo dedicación para el área de industria y empleo, concejalía que cree que ahora se suspende por los escasos resultados que obtuvo. Propone reducir en un 50% tanto el importe fijo como el variable de la asignación a los grupos, se pasaría así de un coste de 41.400 € a un coste de 20.700 €. Propone un importe total de asistencia a órganos colegiados de 21.275 €. Sobre los 47.025 € que propone el grupo popular, lo que supondría una disminución del 55% en este apartado. Propone una indemnización de asistencia al Pleno de 40 €/sesión y para la Junta de Gobierno de 25 €/sesión, 50 €/sesión para la Junta de Portavoces y para las Comisiones informativas no más de 15 €/sesión por sesión tanto la presidencia como los vocales.

**Por el Grupo Izquierda Unida, D. Manuel Burón**, manifiesta que el grupo IU propone que el asunto quede sobre la mesa, pendiente de lograr el consenso de todos los grupos que conformamos el consistorio, pues para eso nos tendió la mano el Sr. Alcalde en su discurso del pasado 11 de junio. Y si esto no fuera posible, votaremos en contra por varias razones: 1-Mantener el coste –casi 200.000 € de los órganos de gobierno municipal, nos lleva a preguntar al Sr. Presidente ¿Dónde está la austeridad a la que hacía alusión en su discurso en la toma de posesión? ¿Dónde queda el principio de solidaridad que citó en su discurso inicial? Considera que la austeridad es necesaria e imprescindible, que teniendo en cuenta la situación de crisis económica que afecta a la economía española en general y la difícil situación económica del Ayuntamiento de Benavente y su endeudamiento de casi 9 mill. De euros que le ha obligado a inaugurar el mandato firmando la primera operación de tesorería recabando un préstamo de 1,9 millones sobre el IBI para pagar a proveedores y nóminas. Considera que ante esta crisis que lastra la economía municipal, también debemos hacernos eco los representantes públicos, pues sólo así los benaventanos podrán entender otras posibles medidas que el Ayuntamiento pueda adoptar. También cree que por solidaridad con los benaventanos Sr. Alcalde, con esos trabajadores de la Tabacalera que van a perder su empleo –con la firma de un acuerdo económico en la que Ud. estuvo presente inaugurando este mandato como Alcalde, solidaridad con los 2.300 desempleados, y también con todos los benaventanos y benaventanas a los que ya anuncia que les va a actualizar –en realidad subir- las tasas por los servicios que reciben, desde ir al teatro o a la piscina hasta la recogida de basuras; con el agua ya lo hizo. Benaventanos que no van a entender que tengan que apretarse más el



cinturón para que sus representantes políticos no tengan que hacer sacrificio alguno. Manifiesta que seguramente, la hora de concejal sea la peor pagada de Benavente, pero creo que los 17 que estamos aquí, lo estamos por altruismo y por vocación. Considera que para el grupo IU “lo que no nos llevemos los políticos, se lo llevará Benavente”, y todos nosotros, como representantes del pueblo estamos aquí para servir a Benavente y velar porque el dinero de todos los benaventanos sea bien empleado.-Pero además, una vez más, la congelación de estas percepciones y asignaciones- que no anunciaron en su programa electoral ni explicaron a los benaventanos, sigue la línea del Partido Popular, con gran desequilibrio a favor de sus concejales. Aunque sea legal, -y la jurisprudencia no es unánime al respecto- no es ético que los vocales de la Junta de Gobierno cobren 50€ por cada reunión semanal y por un pleno se cobren 40 € Y menos aún que los vocales de las comisiones informativas cobren 15 € y 220 € el concejal que las preside. Esto es mucho más vergonzoso, cobrar 220€-a veces por 10 minutos- que los 180€ brutos anuales que se cobran en las sociedades CTB o PLB, que dan para la gasolina y poco más en estos últimos cuatro años. Otro ejemplo para ahorrar es que la presidencia de la concejalía con liberación la presida su titular y no otro concejal. Para finalizar, el grupo IU pide la reducción del 25% de todo el coste de los órganos de gobierno (grupos políticos 10.350 € asistencias a órganos colegiados 11.756€ sueldo del alcalde 14.387 € (43.160,57) y sueldo concejal liberada 7.267 ( 21.802,62€) que supone un ahorro total de 43.760 € IU considera que esta si es una reducción razonable, asumible y para nada demagógica, que tiene repercusión económica en las arcas municipales y sólo siguiendo los principios de austeridad y solidaridad para y con los benaventanos. Propuesta que difiere bastante de los exiguos 2.600 € de la congelación propuesta por el equipo de gobierno unida a la anulación de dietas anuales del CTB y PLB. Propuesta que pretende ser un lavado de imagen cara a la galería, pero que no es más que el “chocolate del loro”.

**Por el Grupo Socialista, D. Juan Carlos López,** indica que esta propuesta tal y como se presenta en su conjunto carece de sensibilidad social. Les pasa una información, en Benavente también hay crisis y mas de 2000 familias en paro, cree que nadie entendería que por presidir una comisión se cobre 220 euros. Es el momento de gestionar bien el gasto público. Es el momento para trabajar por la reindustrialización y recuperar el empleo en Benavente. Es tiempo para la solidaridad y austeridad porque nuestros vecinos ciertamente lo están pasando mal. La propuesta del grupo popular es liberar a la concejala de fiestas, aunque tenga otras competencias. Creen que sería mejor liberar otra concejalía que tenga más que ver con el empleo o con la economía municipal. La concejala de fiesta le costará 40.000 euros. Creen desde el grupo socialista que es necesario la reducción de estos gastos y también la reducción proporcional de todos los gastos en las comisiones. Benavente necesita austeridad en el gasto. Los ciudadanos no van a entender que unos puedan vivir muy bien cuando ellos lo están pasando muy mal.

**Por el Grupo Popular, toma la palabra el Sr. Alcalde,** diciendo que se va a ceñir a la parte de la propuesta que expresa: Visto que no se considera oportuno incrementar los costes del Ayuntamiento en esta materia se mantienen las retribuciones por dedicación exclusiva del Alcalde después de la bajada retributiva acordada por el Pleno del Ayuntamiento de 27 de mayo de 2010. La otra dedicación exclusiva que se propone supone un coste igual a la suma de las dos dedicaciones parciales existentes en el anterior mandato corporativo a las que también se les aplicó una bajada retributiva en el Pleno de 27 de mayo de 2010. Se mantienen idénticas las dietas por asistencias del anterior mandato corporativo. Con lo cual concluye que es cierto que mantiene las dietas, pero quiere advertir que el esfuerzo ya se ha hecho a lo largo de estos cuatro años anteriores. En el año 2003, último año del gobierno socialista, la suma de los costes era de 208.000 € que incluyendo las dietas del PLB y CTB y coche del presidente del CTB que suponían repectivamente 37.500 € y 9.000 € Con todo aquel ajuste,



ya se ajustó el gasto en el año 2007 a 200.000 € que incrementándolo con el IPC( 10%) esto ahora sería 227.000 € y ahora ya le estamos presentado un coste de 197.000 € Por lo que hay en medio una reducción global de las percepciones de un 15%. En el mismo informe que se habla también del sueldo del alcalde, cree que es necesario un alcalde con dedicación exclusiva, y mantiene el mismo sueldo del mandato anterior que por dos veces ya se congeló el año pasado y también sufrió una rebaja en el año 2010. Manifiesta que cultura es la capacidad de aguantar todo sin perder la calma y manifiesta que si bien es cierto dentro de la motivación de cada uno está el nivel salarial que es importante, pero también hay otras razones para valorar la motivación personal para ser alcalde. Pide al Sr. Interventor que proceda a leer el importe neto de una nómina del Alcalde. El Sr interventor establece que tal y como consta en la nómina el neto mensual es de 2.876,06 € Igualmente le pasa la nómina del anterior Alcalde, y el Sr. Interventor procede a leer el sueldo bruto y el neto mensual, que la nómina de Manuel García Guerra de noviembre de 2006 era de un neto de 2.873 € Y manifiesta el Sr. Alcalde que es una cantidad idéntica con una diferencia de 5 años, en los cuales el IPC ha incrementado en más de un 9%, que no se recoge en la diferencia de nóminas. Pero en el año 2006, el sueldo del Sr. Alcalde se veía incrementado por las dietas del PLB y CTB y vehículo ( 7.098 €117 € 9.422€ ) respectivamente. Con lo cual llevaba un sueldo neto líquido para casa de 57.205 € El Sr. Alcalde, 5 años después, tiene un neto liquido anual de 40.504 € Por lo tanto podemos concluir que este sueldo que ahora se aprueba no ha sufrido los incrementos de otros salarios sino que ha estado congelado e incluso reducido. Hay personal en el Ayuntamiento, que en contradicción con el criterio que el trató de aplicar hace cuatro años, de entender que el Alcalde debe ser la persona que cobre un euro más que la persona que más cobre del Ayuntamiento, que cobra más de estos 2.876 € netos mensuales que cobra el Sr. Alcalde.

En cuanto a la liberalización de la concejala, discrepa de lo hiriente que ha podido ser el Sr. López en el sentido a considerar parcialmente las funciones de una concejalía donde el régimen interior y la participación ciudadana también hay que tenerlas en cuenta. Por todo ello, y conscientes de lo importantes que van a ser los servicios sociales en un municipio, que está a punto de pasar de los 20.000 habitantes y por eso cree que es importante liberar a esta concejalía. Pero además manifiesta que también lo puede comparar con lo que el partido socialista tenía en el mandato anterior, 30600 € hoy va a costar 29.070 € un 15% menos que lo que tenía el partido socialista. También hay que tener en cuenta que cuando alguien pasa al ejercicio público desde la función pública, que perderá un 12 % de su salario respecto del que ejercía en la Administración pública, sin contar otros beneficios como prestaciones sanitarias, etc. Cree que eso es generosidad por su parte. Continúa hablando de los concejales delegados, y en su informe habla de la dedicación que prestan al Ayuntamiento , y así la propuesta manifiesta que resultando obvio la mayor dedicación al cargo y la mayor actividad y funciones que respecto a los vocales, desempeñan los presidentes de los órganos colegiados justificada en la mayor carga de trabajo y esto justifica estas diferencias.

Hace una comparación con el año 2006:

Purificacion Fraile tuvo unas retribuciones de 3463 €  
Vicente Matilla 11.543 €  
José Antonio de Dios 691 €(2000% menos de lo que se llevo Sr. Matilla, 500% menos de lo que se llevó la Sra. Fraile )  
Manolo Vega Espinosa: 1.262 €  
Juan Duo 252 €



Fueron unas cantidades que ellos corrigieron y así los concejales delegados del Partido popular en el año 2010 cobraron por citar algún ejemplo:

Domingo Corral 3.795 €  
Juan Duo: 6040 €  
Manolo Vega 3.400  
José Antonio de Dios 6.800 €  
Sr. Fraile: 1.900  
Manuel Burón: 2.795 €

La diferencia entre el equipo de gobierno y oposición se cifró en cantidades entre el 40 y el 100%, muy lejos del 2000% que antes se ha citado.

Además cree que todo esto está justificado, y cree que lo que debe de ser es que esta demagogia se debe de transformar en ley y así se compromete en hacerlo llegar a la FRMP y al gobierno central y autonómico. En la comunidad de Extramadura la FMP, todos los portavoces de los grupos han llegado a un acuerdo y la casualidad es que las retribuciones que ahora traen aquí están dentro de los topes máximos y mínimos que se recogen en ese acuerdo:

Retribuciones Líquidas de Alcaldes con dedicación exclusiva, en un ayuntamiento de 10.000 a 20.000 habitantes entre 2.281 € mes y 3.149 € mes. El sueldo del alcalde de Benavente está en esa media.

Tenientes de Alcalde y Concejales: Para el cálculo de sus retribuciones, se les aplicará una reducción entre el 10 y el 25 por 100 sobre las retribuciones de Alcaldes. En el ayuntamiento de Benavente se respeta esta propuesta.

Asistencias a Plenos para un ayuntamiento de 10.000 a 20.000 habitantes entre 77 y 105 € En el ayuntamiento de Benavente estamos por debajo de la media.

Asistencias a Junta de gobierno para un ayuntamiento de 10.000 a 20.000 habitantes, entre 77 y 105 estamos por debajo esa media.

Asistencias a Comisiones Informativas para un ayuntamiento de 10.000 a 20.000 Habitantes entre 34 y 43 € en la media tenemos eso con la distinción entre presidentes y vocales....

Lo que quiere decir que debemos no sacar de contexto los temas retributivos y que nos hemos ajustado cuando ha sido necesario, congelándonos y bajándonos los sueldos cuando sea necesario, lo consideremos voluntariamente o nos lo indique la FRMP.

Para el segundo turno de intervenciones **toma la palabra el Sr. Pedro Angel Gallego**, para manifestar que no se utiliza el sueldo de manera demagógica, cree que las cifras netas son distintas de las brutas pero lo cierto es que el sueldo se fija en retribuciones brutas, el neto depende de sus circunstancias personales y familiares. En relación con las comisiones informativas manifiesta que se opone a que el Presidente de las mismas tenga una asignación económica superior al resto por ser contrario a derecho y cita la Sentencia de 1 de diciembre de 1995, que establece que la conducta exigible de los miembros de la Corporación, tanto los que forman parte del equipo de gobierno municipal como los demás, es una diligencia extrema en el estudio de los asuntos examinados por los órganos colegiados. No es de apreciar, por tanto, que exista mayor trabajo como consecuencia de la sesión para el que es titular de un cargo en el equipo de gobierno, pues ello supondría una mera asistencia pasiva de los demás Concejales que es desde luego contraria al espíritu de la legislación



reguladora y a las exigencias del interés público. El trato diferenciado discrimina arbitrariamente a los concejales que no forman parte de equipo de gobierno y manifiesta que el Tribunal superior de justicia de Cataluña es de la misma opinión. Pone de manifiesto que conoce que algunas Subdelegaciones de gobierno están enviando escritos a los ayuntamientos en tal sentido. También conocen que hay otras sentencias que se manifiestan en otro sentido, pero que no está de acuerdo con ellas. Cree que el Ayuntamiento, según criterios de razonabilidad, ha sobrepasado las potestades que le otorga el artículo 13.6 del ROF, y para que le sirva de referencia, en León el presidente cobra 160 en Benavente 220, los vocales en León cobran 130 € y en Benavente 15 €, lo que supone un 1400 % más que cobra el presidente de la comisión Informativa. Para terminar indica que espera que la Subdelegación del gobierno de Zamora actúe en consecuencia.

**Sr. Burón del grupo IU**, manifiesta que su grupo es consciente de que quien gobierna, manda, y es a quien corresponde organizarse. Pero como recoge el programa IU—un ayuntamiento como el de Benavente, donde su complejidad y las experiencias de pasados mandatos— cree necesaria su autoorganización mediante un Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico Municipal, que regule el derecho a la información, la determinación del nº de concejales liberados total o parcialmente, establecer el sueldo del alcalde con criterios objetivos etc. Hace cuatro años EL alcalde manifestó la intención de consensuarlo y nada se hizo en el anterior mandato. Para IU, el sueldo del alcalde debe ser un sueldo político y no ligarlo a u sueldo administrativo; somos partidarios que estos sueldos sean acordes a tramos de población, así no nos sorprenderían casos escandalosos en toda la geografía nacional. Y esto, que debería legislarlo el Estado, o como poco que la Federación de Municipios y Provincias marcarse unos criterios razonables, no lo hacen porque no les interesa a los grandes, que casi siempre se reparten el pastel. Y así estamos, con ríos de tinta sobre el tema! Hace 8 años, cuando fue proclamado candidato a la alcaldía manifestó “No voy al Ayuntamiento por dinero...” debería haber matizado “Ni a perderlo respecto a lo que gano actualmente”. Manifiesta que le resulta chocante recordar lo que el grupo popular decía en la oposición sobre el sueldo del alcalde, Y lo que se calla ahora. Como hemos dicho anteriormente, reduciendo el salario del Alcalde un 25% quedaría en 43.160,57 € que no dejaría de ser más que razonable para una ciudad como Benavente, en la que todos los presentes sabemos la media de los sueldos. En cuanto a la Concejalía con dedicación exclusiva, pues sólo preguntan ¿Qué idea de ciudad y que prioridades tiene el grupo de gobierno? ¿Qué pasa, que dado el fiasco de la media liberación de la concejalía que declinó en Subdesarrollo Industrial y Desempleo, y la alarmante situación de desempleo en Benavente ya no se requiere centrar ahí sus esfuerzos? Manifiesta que verán que nos depara el futuro con esta dedicación exclusiva, que integra tres áreas, de las que sobre todo, lo relacionado con servicios sociales va a tener gran demanda por la situación económica actual, y también la de Fiestas, que consideramos ya estábamos tocando fondo...desde luego, trabajo y materias va a tener sobradamente la nueva concejalía.

Toma la palabra **el portavoz del grupo socialista, Juan Carlos López**, y comienza diciendo que no pretendió ser hiriente en la anterior intervención sino que pretendió ironizar, si ha herido pide disculpas. Cree que Benavente no está para zarandajas, sabe que la concejalía liberada además de fiestas lleva promoción humana, pero por lo que él sabe en Benavente las competencias en servicios sociales no han sido transferidas. Manifiesta que la relación al pasado en la intervención del alcalde ha sido prolija, pero quiere advertir que están en el presente y que miran hacia el futuro. Considera que Benavente necesita austeridad en el gasto, no sabe cómo estaba hace cuatro años, porque además ninguno de los miembros del partido socialista que ahora están sentados aquí estaban hace cuatro años, están en el presente.



Toma la palabra **el Sr. Alcalde** para expresar que se han tocado temas importantes en las intervenciones, se ha hablado de dinamizar la ciudad, y establece que está orgulloso del las 160 asociaciones, que tiene el compromiso de poner en marcha el centro cívico y social, las transferencias en Servicios Sociales no se han recibido, pero advierte que próximos a los 20000 habitantes es algo que igual va a suceder y hay que estar preparados y más cuando los ayuntamientos están pidiendo transferencias. Es verdad que hay crisis, y que en Benavente hay paro pero recuerda que 5 puntos porcentuales menos de paro que en Madrid, el paro es nuestro principal problema, el desarrollo industrial es importante, reactivar la ciudad y que el partido popular es el que ha hecho los polígonos industriales y va a hacer el quinto, van a seguir en ello. En cuanto a los salarios, el grupo popular hace cuatro años no manifestó nada en contra, se manifestó en contra cuando hubo intentos de camuflaje de subidas. Se habla de circunstancias personales y familiares, se siente orgulloso de formar parte de la historia de su ciudad. Está convencido de que siempre que se da se recibe y eso se llama amor a una tierra. Cree que es fácil dar de lo de otros. Es fácil decir lo que se quitaría si estuviera gobernando.

Los salarios no están en desacuerdo con los que históricamente se han aprobado en Benavente.

En el año 1996 tenía una declaración a Hacienda que entrega al interventor para que se adjunte al expediente, que manifiesta una nómina neta 6.366.000 ptas, de las cuales 702.000 ptas (4.219 €) como concejal de Hacienda.

En aquellos años era trabajador de una empresa, tenía una nómina de 2.732 € netos, le pagaba asistencia sanitaria, coche, comidas, tenía un neto en el año igual que el que tiene ahora 16 años después.

En el año 2003 no pudo aceptar por las necesidades que tenía a nivel personal y las diferencias de salario entre el salario de su empresa y las retribuciones exclusivas del cargo de alcalde. Sus retribuciones netas eran de 72.361 €, de los cuales 6160 € fueron como alcalde y 1170 € por asistencias CTB, el resto vino de la empresa. Habla de un salario neto mensual de 5168 euros mensuales

Cree que en la vida siempre que se da se recibe, ha dado consciente de que no podía tener las retribuciones que tenía en su empresa. Le recuerda que tiene la mitad de salario que hace 8 años. Les dice que un día cuando estén donde el está ahora, les pregunta si serían capaces de recibir un salario la mitad de lo que recibieron hace 8 años.

Su forma de hacer gobierno, es el que le ha consolidado en el gobierno, es fácil dar de lo que es de otros. Indica que el tema de retribuciones no se debe de sacar de contexto.

Pide que reine la cordura y que dejen de hacer demagogia con este tema consciente de que el equipo de gobierno ha aplicado austeridad en sus decisiones.

A continuación, encontrándose presentes los diecisiete miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, vista la propuesta de la Alcaldía, el Pleno de esta Corporación adoptó, por 10 votos a favor (10 del grupo popular), 7 votos en contra (4 del grupo socialista, 2 del grupo IU, y 1 del grupo UPL), **EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Reconocer al Sr. Alcalde con efectos desde el día 11 de junio de 2011, fecha de constitución de este Ayuntamiento, el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva

Establecer para el Sr. Alcalde, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos



restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones anuales brutas ..... 57.547,42 €

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

Advertir que tal y como establece el artículo 75.1 in fine de la LBRL su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado tercero

**SEGUNDO.** Reconocer a una concejalía delegada, concretamente a la concejalía de promoción Humana y Colectivos, fiestas y régimen Interior, el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva

Establecer para la Concejal, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones anuales brutas.....26.137,16 €

Si la actual concejal titular de la concejalía delegada acepta el régimen de dedicación quedará en situación de servicios especiales y tendrá derecho a percibir además los trienios que tengan reconocidos en cada momento, que a fecha actual ascienden a 2.933 € por lo que el coste total por las retribuciones brutas anuales que soportaría el Ayuntamiento a fecha actual ascendería a 29.070,16 €

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

Advertir que tal y como establece el artículo 75.1 in fine de la LBRL su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas .

Igualmente advertir que tal y como establece el artículo 74 de la LBRL Los miembros de las Corporaciones locales quedarán en situación de servicios especiales cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones públicas y desempeñen en la Corporación para la que han sido elegidos un cargo retribuido y de dedicación exclusiva.



Según lo establecido en el artículo 87 del Estatuto Básico del Empleado Público Quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado tercero

**TERCERO.** Establecer con fecha de efecto 11 de junio de 2011, fecha de constitución de este Ayuntamiento, el régimen de indemnizaciones siguiente:

a) Por asistencia a las sesiones del Pleno: 40 €/sesión.

c) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno:

Presidencia: 100 euros/ sesión.

Vocales: 50 €/sesión

e) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas

Presidencia: 220 €/sesión

Vocales: 15 €/sesión.

f) Junta de Portavoces: 100 €/sesión

**CUARTO.** Establecer con efectos del día 11 de junio de 2011, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:

a) 1.000 euros anuales por cada grupo

b) 2.200 euros anuales más por cada concejal electo

Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán de llevar una contabilidad específica de esta dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste se lo pida.

**QUINTO.** Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

**SEXTO.** Publicar íntegramente en el BOP y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LBRL



## 6. CREACIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que es la siguiente:

*“Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta aconsejable proceder a la creación de la Junta de Portavoces como órgano de asistencia al Alcalde para la formación del orden del día de las sesiones plenarias, y para consulta de cuantos asuntos estime conveniente el Sr. Alcalde.*

*Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Crear la Junta de portavoces como órgano colegiado con las funciones anteriormente descritas.*

*SEGUNDO.- La Junta de portavoces estará compuesta por el Alcalde como presidente y los portavoces de cada grupo político como vocales.*

*TERCERO.- Celebrará sesión en la fecha que se establezca por el Sr. Alcalde.”*

No toma la palabra ningún concejal en el turno de intervenciones, por lo que se procede a la votación.

A continuación, encontrándose presentes los diecisiete miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, vista la propuesta de la Alcaldía, el Pleno de esta Corporación adoptó, por 17 votos a favor (unanimidad de todos los concejales), **EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Crear la Junta de portavoces como órgano colegiado con las funciones anteriormente descritas.

**SEGUNDO.-** La Junta de portavoces estará compuesta por el Alcalde como presidente y los portavoces de cada grupo político como vocales.

**TERCERO.-** Celebrará sesión en la fecha que se establezca por el Sr. Alcalde.

## 7. COMPOSICIÓN PERMANENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que es la siguiente:

*“La DA 2ª de la LCSP establece que las Mesas de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*El Artículo 21 del RD 817/2009 de 8 May. (desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público) establece que la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.*



*Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente y si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el “Boletín Oficial la Provincia”.*

*Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción el siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Designar como miembros de la mesa de contratación de manera permanente a los siguientes:*

*Para los contratos que contrate el servicio de Fomento, contrataciones y control de proyectos.*

*Presidente:*

*Titular: el concejal delegado del servicio de Fomento, contrataciones y control de proyectos.*

*Suplente: el concejal de Hacienda*

*Vocales:*

*La secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue*

*El interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue*

*Un empleado público, técnico del servicio que tenga encomendado el contrato. (en el caso de que sea un contrato de obras, la arquitecta municipal)*

*La concejal de Régimen Interior.*

*Para el resto de los contratos:*

*Presidente:*

*Titular: el concejal delegado que tenga encomendado el contrato.*

*Suplente: el concejal delegado del servicio de Fomento, contrataciones y control de proyectos.*

*Vocales:*

*La secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue*

*El interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue*

*El empleado público, técnico del servicio que tenga encomendado el contrato.*

*La concejal de Régimen Interior.*

*SEGUNDO.- Publicar su composición en el «Boletín Oficial la Provincia», todo ello sin perjuicio de la publicación de su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con siete días de antelación a la apertura de la documentación administrativa (sobre A).”*

Abierto turno de intervenciones, por el **Grupo Unión del Pueblo Leonés (UPL), D. Pedro A. Gallego**, dice que aunque no es obligatorio que concejales de la oposición estén en las mesas de contratación, cree que por transparencia deberían estar en las mesas algún miembro de la oposición

**Por el Grupo Izquierda Unida, D. Manuel Burón**, no hace uso de la palabra.

**Por el Grupo Socialista, D. Juan Carlos López**, indica que se oponen porque no se contempla la entrada a los grupos de la oposición, y cree que deben de estar en base a la representación y transparencia, cree que en las mesas debe estar algún integrante de la oposición.



**Por el Grupo Popular, toma la palabra el Sr. Alcalde**, diciendo las mesas así compuestas son operativas y la presencia de técnicos las da toda la fiabilidad. En las mesas si estuvieran los grupos de la oposición, tendrían una composición nada operativa, por lo tanto le indica que precisamente en aras a esa operatividad no aceptará la propuesta que le hacen.

Por el **grupo socialista, toma la palabra D. Juan Carlos López**, manifestando que no tendría inconveniente que cualquiera de la oposición pasase a formar parte de estas mesas sin que fuera proporcional, con que participase uno valdría

El **Sr. Alcalde** explica que se ha funcionado siempre así, son operativas y los técnicos le dan la tranquilidad de su correcta actuación.

A continuación, encontrándose presentes los diecisiete miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, vista la propuesta de la Alcaldía, el Pleno de esta Corporación adoptó, por 10 votos a favor (del grupo popular) y siete votos en contra (4 del grupo socialista, dos del grupo IU y uno del grupo UPL) , **EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Designar como miembros de la mesa de contratación de manera permanente a los siguientes:

Para los contratos que contrate el servicio de Fomento, contrataciones y control de proyectos.

Presidente:

Titular: el concejal delegado del servicio de Fomento, contrataciones y control de proyectos.  
Suplente: el concejal de Hacienda

Vocales:

La secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue  
El interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue  
Un empleado público, técnico del servicio que tenga encomendado el contrato. (en el caso de que sea un contrato de obras, la arquitecta municipal)  
La concejal de Régimen Interior.

Para el resto de los contratos:

Presidente:

Titular: el Concejal delegado que tenga encomendado el contrato.  
Suplente: el Concejal delegado del servicio de Fomento, contrataciones y control de proyectos.

Vocales:

La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue  
El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue  
El empleado público, técnico del servicio que tenga encomendado el contrato.



La Concejal de Régimen Interior.

**SEGUNDO.-** Publicar su composición en el «Boletín Oficial la Provincia», todo ello sin perjuicio de la publicación de su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con siete días de antelación a la apertura de la documentación administrativa (sobre A).

## **8. DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que es la siguiente:

*“Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado día 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 22.4 y 23.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y otra legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, en favor de la Junta de Gobierno.*

*Considerando que de conformidad con la legislación a que anteriormente hemos hecho referencia, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Junta de Gobierno el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en su redacción actual, derivada de la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias plenarias que tienen carácter indelegable.*

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO. Delegar a la Junta de Gobierno las competencias plenarias siguientes:*

*a) El establecimiento y modificación de precios públicos que no tengan naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público; es decir, aquellos que se exijan por los servicios o actividades que no resulten indispensables para la vida personal o social de los particulares cuya solicitud o recepción sea voluntaria y que sean susceptibles de ser prestados por el sector privado, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las disposiciones concordantes, así como la Sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de diciembre de 1999.*

*b) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.*

*c) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento*

*d) La aprobación de los proyectos de obras o de servicios cuya contratación o concesión le corresponda al Pleno.*

*e) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno, como órgano delegado.*

*SEGUNDO. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.*

*En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:*

*«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día.....»*



*Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.*

*TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.*

*CUARTO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.”*

Abierto turno de intervenciones, por el **Grupo Unión del Pueblo Leonés (UPL), D. Pedro A. Gallego**, no hace uso de la palabra

**Por el Grupo Izquierda Unida, D. Manuel Burón**, no hace uso de la palabra

**Por el Grupo Socialista, D. Juan Carlos López**, indica que se oponen a la delegación de la práctica totalidad de las competencias delegables porque se vaciará de competencias al pleno que es el máximo órgano de debate de la corporación

**Por el Grupo Popular, toma la palabra el Sr. Alcalde** dice que el grupo socialista gobernando ha hecho lo mismo que se está acordando ahora, y siempre nos ha ido bien a la ciudad.

**Por el Grupo Socialista, D. Juan Carlos López**, le recuerda al alcalde que estamos en junio de 2011 y hay que tener en cuenta el futuro.

**El Sr. Alcalde** toma la palabra y advierte que no comparten algunas cosas, pero sabe que le tenderán la mano y que en este mandato se van a hacer grandes cosas

A continuación, encontrándose presentes los diecisiete miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, vista la propuesta de la Alcaldía, el Pleno de esta Corporación adoptó, por 10 votos a favor (del grupo popular) y cuatro votos en contra (4 del grupo socialista) y tres abstenciones (dos del grupo IU y uno del grupo UPL), **EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Delegar a la Junta de Gobierno las competencias plenarias siguientes:

f) El establecimiento y modificación de precios públicos que no tengan naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público; es decir, aquellos que se exijan por los servicios o actividades que no resulten indispensables para la vida personal o social de los particulares cuya solicitud o recepción sea voluntaria y que sean susceptibles de ser prestados por el sector privado, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las disposiciones concordantes, así como la Sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de diciembre de 1999.



- g) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- h) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento
- i) La aprobación de los proyectos de obras o de servicios cuya contratación o concesión le corresponda al Pleno.
- j) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno, como órgano delegado.

**SEGUNDO.** Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día.....»

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

**CUARTO.** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.

## **9. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL**

### **9.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía en materia de nombramiento y funcionamiento de la Junta de gobierno Local:

**SE061403**

**ASUNTO: Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno y Delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno**

*El artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local regula la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, órgano esencial en*



la organización municipal en los municipios con población superior a 5.000 habitantes y potestativo en los de menos según establece el art. 20 de citada Ley de Bases.

Dicho órgano cumple una función esencial en la dirección política municipal, sin perjuicio de las demás competencias que puedan corresponderle por delegación del Alcalde, del Pleno o por atribución de las leyes.

De conformidad con el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde que la preside y los Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar como componentes de la Junta de Gobierno Local no podrá ser superior a 1/3 del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto **RESUELVO:**

**Primero.-** Fijar en 5 el número de concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, nº que no supera el 1/3 del nº legal de miembros de la Corporación

**Segundo.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Dña.. Emérita Martínez Martín  
Dña. Bárbara Palmero Burón  
D. Manuel Vega Espinosa  
D. José Antonio de Dios Mateos  
Dña. Julia María Pozo Fernández

**Tercero.-** La Junta de Gobierno Local tendrá asignada, además de la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes funciones por delegación de la Alcaldía:

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y acordar el nombramiento del personal funcionario y del personal laboral fijo después del correspondiente procedimiento selectivo. No se delega los actos de trámite relativos a procedimientos de selección, tales como nombramiento de tribunales, aprobación de listas provisionales, etc.

b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

c) Otorgamiento de las licencias de obra mayor que requieran proyecto técnico.

d) Otorgamiento de las licencias ambientales, toma de razón de la puesta en marcha de actividades, toma de razón de Actividades sometidas al Régimen de Comunicación del anexo V de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, toma de razón de transmisión de actividades

e) las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a 150.000 € y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades



no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

f) la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere los 18.000 € y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

g) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

h) Solicitud de subvenciones cuando el importe de la solicitud de la subvención exceda de 150.000 €.

i) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno, como órgano delegado.

Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose no obstante la Alcaldía la facultad de avocar en cualquier momento la competencia delegada sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los arts. 114 y siguientes del ROF.

**Cuarto.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con periodicidad semanal, los jueves a las 9:0 horas.

**Quinto.-** Quedan sin efectos cuantos Decretos relativos a la Junta de Gobierno Local se hubieran dictado con anterioridad al presente.

**Sexto.-** El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. conforme a lo establecido en el art. 44.2 del ROF.

**Séptimo.-** Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 del ROF. y se notificará individualmente a los designados

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí la Secretaria que doy fe, en Benavente a 14 de junio de 2011.-

El Ayuntamiento pleno queda enterado

## **9.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía en materia de nombramiento de tenientes de Alcalde:

**SE061401**

**DECRETO**

**ASUNTO: Nombramiento de Tenientes Alcaldes**



Tras las Elecciones Locales del pasado día 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, y en particular en lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde, que han de existir en todos los Ayuntamientos, tal y como dispone el art. 20 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985 los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde esta no exista entre los concejales.

Visto lo establecido en el artículo 22 del TRRL, según el cual en los Municipios con Junta de Gobierno, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla y en los que no exista Junta de Gobierno Local su número no podrá exceder al 1/3 del nº legal de miembros de la Corporación, en este Ayuntamiento que cuenta con 17 concejales, corresponde nombrar hasta un máximo de 5 Tenientes de Alcalde.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y en el art. 23.3 de la Ley 7/1985 según los cuales los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno y donde ésta no exista entre los concejales.

Por todo lo anteriormente expuesto **RESUELVO:**

**Primero.- Nombrar** Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde, D. Emérita Martínez Martín  
Segundo Teniente de Alcalde, Dña. Bárbara Palmero Burón  
Tercer Teniente de Alcalde, D. Manuel Vega Espinosa  
Cuarto Teniente de Alcalde, D. José Antonio de Dios Mateos  
Quinto Teniente de Alcalde, D. Julia María Pozo Fernández

**Segundo.-** A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

**Tercero.-** El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. conforme a lo establecido en el art. 44.2 del ROF.

**Cuarto.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 en relación con el art. 38 del ROF y se notificará individualmente a los designados.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí el Secretario que doy fe, en Benavente a 14 de junio de 2011.-

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado del asunto.

### **9.3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE CONCEJALES DELEGADOS.**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía de designación de Concejales delegados:

SE230601  
DECRETO



**ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA A FAVOR DE LOS CONCEJALES**

Una vez celebradas las Elecciones Locales, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43.5 b) y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas **RESUELVO**

**Primero.** Efectuar a favor del Concejales D<sup>ÑA</sup>. EMÉRITA MARTÍNEZ MARTÍN una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE**.

**Ambito de los asuntos:**

Urbanismo ( Planeamiento y Gestión urbanística; licencias; fomento de la conservación, rehabilitación y nueva edificación; protección de la legalidad urbanística; patrimonio municipal del suelo, etc)

Area de Rehabilitación Integral

Vivienda

Patrimonio ( autorizaciones y concesiones por ocupación de la vía pública, enajenaciones de patrimonio, etc)

Ahorro y eficiencia energética

Desarrollo urbanístico de suelo industrial.

**Facultades:**

Dirección interna, gestión del servicio y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

**Condiciones específicas:**

Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.

Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.

Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del teniente Alcalde responsable del Area de hacienda.

Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales o por falta de obediencia del personal municipal adscrito a su servicio.



*Supervisar*á la propuesta técnica de las obras a desarrollar por los diferentes servicios, con el objetivo de que la obra a ejecutar se adecue al planeamiento y demás normativa aplicable.

*Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras de importe inferior a 24.000 € de actuaciones adscritas a su servicio, adjudicados a terceros*

*Proponer al concejal de seguridad y obras las obras y actuaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten con personal propio del Ayuntamiento*

*Propondrá si lo considera conveniente a la Concejalía de Fomento y contrataciones la ejecución de los contratos de obras que considere convenientes y se refieran a obras de abastecimiento, saneamiento, vías públicas y caminos, casa consistorial.*

*Propondrá si lo considera conveniente a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Obras del Ayuntamiento la ejecución aquellas obras que considere convenientes y se refieran a obras de abastecimiento, saneamiento, vías públicas y caminos, casa consistorial.*

*Dirigirá, impulsará y gestionará el resto de los contratos administrativos ( excluidos los contratos de obras ) a ejecutar por terceros contratistas, sin perjuicio de solicitar si así lo precisare la coordinación para la gestión de los mismos a la concejalía de Fomento, Contrataciones y Control de Proyectos*

*Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.*

*Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio*

**Segundo.** *Efectuar a favor del Concejal D. EMILIO CABADAS CIFUENTES una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el SERVICIO DE PERSONAL Y CULTURA.*

**Ambito de los asuntos:**

*Cultura  
Bibliotecas  
Casa de cultura  
Teatro  
Banda de música  
Escuelas de Música  
Gestión del personal municipal*

**Facultades:** *dirección interna y gestión del servicio, y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*

**Condiciones específicas:**

*Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.*

*Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.*

*Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del teniente Alcalde responsable del Area de hacienda.*

*Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales o por falta de obediencia del personal municipal.*

*Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras menores a 24.000 € en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa supervisión de las mismas por el área de urbanismo.*

*Propuesta para iniciar de los contratos de obras de importe superior a 24.000 € que se adjudicarán bajo la coordinación de la Concejalía de fomento y Contrataciones y en todo caso siempre previa supervisión de las mismas por los técnicos del area de urbanismo*



*Proponer al concejal de seguridad y obras, las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten con personal propio del Ayuntamiento.*

*Dirigirá, impulsará y gestionará ejecutará y adjudicará el resto de los contratos administrativos (excluidos los contratos de obras) a ejecutar por terceros contratistas, sin perjuicio de solicitar si así lo precisare la coordinación para la gestión de los mismos a la concejalía de Fomento, Contrataciones y Control de Proyectos.*

*Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.*

*Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio*

**Tercero. Efectuar a favor del Concejal D. MANUEL VEGA ESPINOSA, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE FOMENTO, CONTRATACIONES Y CONTROL DE PROYECTOS.****

**Ambito de los asuntos:**

*Contrataciones con terceros.*

**Facultades:**

*Dirección interna, gestión y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*

**Condiciones específicas:**

*Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.*

*Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.*

*Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del teniente Alcalde responsable del Área de hacienda.*

*Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras menores y contratos de obras sometidos a la LCSP y cuya contratación tenga que someterse a algún procedimiento de contratación, , adjudicados a terceros, que se refieran a obras de abastecimiento, saneamiento, vías públicas y caminos, casa consistorial, previa supervisión de las mismas por el área de urbanismo.*

*Dirección, gestión y **coordinación** de la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos de obras, directamente relacionados con otras concejalías, cuyo importe supere los 24.000 €. ( para ello deberá de coordinar con la concejalía que propone el gasto el documento técnico o proyecto de obras que se pretende contratar, la determinación de las empresas a invitar en su caso, problemas en fase de ejecución del contrato, etc) y en todo caso siempre previa supervisión de las mismas por los técnicos del area de urbanismo.*

*Dirección, gestión y **coordinación**, cuando sea requerida la ayuda por la Concejalía competente, en la adjudicación y ejecución de los contratos de obras menores y en todo caso previa supervisión de las mismas por los técnicos del área de urbanismo.*

*Dirección, gestión y **coordinación**, cuando sea requerida la ayuda por la Concejalía competente, en la preparación, adjudicación, efectos y extinción del resto de los contratos administrativos ( excluidos los contratos de obras)*

*Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.*

*Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio*



**Cuarto.** Efectuar a favor del Concejal **D. JOSÉ ANTONIO DE DIOS MATEOS** una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO.**

**Ambito de los asuntos:**

*Intervención y Gestión Tributaria  
Tesorería y recaudación  
Planificación  
Empresas públicas  
Comercio  
Relaciones con comerciantes y empresarios  
Oficina Municipal de Información al Consumidor*

**Facultades:**

*Dirección interna, gestión y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*

**Condiciones específicas:**

*Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.*

*Control del gasto del resto de las concejalías.*

*Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.*

*Propuestas de gastos relativas a su área.*

*Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales o por falta de obediencia del personal municipal.*

*Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.*

*Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio*

**Quinto.** Efectuar a favor de la Concejal **DÑA. JULIA MARÍA POZO FERNÁNDEZ** una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE FERIAS, MERCADOS Y TURISMO.**

**Ambito de los asuntos:**

*Mercados  
Ferias  
Mercado de ganados  
Turismo*

**Facultades:**

*Dirección interna, gestión y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*

**Condiciones específicas:**



*Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.*

*Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.*

*Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del teniente Alcalde responsable del Area de hacienda*

*Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales o por falta de obediencia del personal municipal.*

*Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras menores a 24.000 € en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa supervisión de las mismas por el área de urbanismo.*

*Propuesta para iniciar de los contratos de obras de importe superior a 24.000 € que se adjudicarán bajo la coordinación de la Concejalía de fomento y Contrataciones y en todo caso siempre previa supervisión de las mismas por los técnicos del area de urbanismo*

*Proponer al concejal de seguridad y obras, las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten con personal propio del Ayuntamiento.*

*Dirigirá, impulsará y gestionará ejecutará y adjudicará el resto de los contratos administrativos (excluidos los contratos de obras) a ejecutar por terceros contratistas, sin perjuicio de solicitar si así lo precisare la coordinación para la gestión de los mismos a la concejalía de Fomento, Contrataciones y Control de Proyectos.*

*Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.*

*Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio*

**Sexto.** *Efectuar a favor del Concejal D. JUAN DUO TORRADO una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE.***

**Ambito de los asuntos:**

*Sanidad*

*Cementerio*

*Medio ambiente*

*Limpieza y recogida de residuos*

*Parques y jardines*

**Facultades:**

*Dirección interna, gestión y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*

**Condiciones específicas:**

*Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.*

*Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.*

*Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del teniente Alcalde responsable del Area de hacienda*

*Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales o por falta de obediencia del personal municipal.*

*Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras menores a 24.000 € en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa supervisión de las mismas por el área de urbanismo.*



*Propuesta para iniciar de los contratos de obras de importe superior a 24.000 € que se adjudicarán bajo la coordinación de la Concejalía de fomento y Contrataciones y en todo caso siempre previa supervisión de las mismas por los técnicos del area de urbanismo*

*Proponer al concejal de seguridad y obras, las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten con personal propio del Ayuntamiento.*

*Dirigirá, impulsará y gestionará ejecutará y adjudicará el resto de los contratos administrativos (excluidos los contratos de obras) a ejecutar por terceros contratistas, sin perjuicio de solicitar si así lo precisare la la coordinación para la gestión de los mismos a la concejalía de Fomento, Contrataciones y Control de Proyectos.*

*Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.*

*Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio*

**Septimo.** *Efectuar a favor de la Concejal D<sup>ÑA</sup>. BARBARA PALMERO BURÓN una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el SERVICIO DE PROMOCIÓN HUMANA, COLECTIVOS, FIESTAS Y RÉGIMEN INTERIOR.*

***Ambito de los asuntos:***

*Servicios sociales*

*Tercera edad*

*Familia*

*Mujer*

*Barrios*

*Festejos*

*Registro e Información*

*Archivo*

*Relaciones interadministrativas*

*Informática*

*Relaciones con los medios de comunicación.*

***Facultades:***

*Dirección interna, gestión y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*

***Condiciones específicas:***

*Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.*

*Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.*

*Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del teniente Alcalde responsable del Area de hacienda*

*Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales o por falta de obediencia del personal municipal.*

*Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras menores a 24.000 € en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa supervisión de las mismas por el área de urbanismo.*

*Propuesta para iniciar los contratos de obras de importe superior a 24.000 € que se adjudicarán bajo la coordinación de la Concejalía de fomento y Contrataciones y en todo caso siempre previa supervisión de las mismas por los técnicos del area de urbanismo*

*Proponer al concejal de seguridad y obras, las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten con personal propio del Ayuntamiento.*



*Dirigirá, impulsará y gestionará ejecutará y adjudicará el resto de los contratos administrativos (excluidos los contratos de obras) a ejecutar por terceros contratistas, sin perjuicio de solicitar si así lo precisare la la coordinación para la gestión de los mismos a la concejalía de Fomento, Contrataciones y Control de Proyectos*

*Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.*

*Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio*

**Octavo.** *Efectuar a favor de la Concejala Dña. ANA SAN ROMÁN GARCÍA una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.***

***Ambito de los asuntos:***

*Centros escolares y centro de educación infantil*

*Uned*

*Universidad de la Experiencia*

*Cursos de verano*

*Relaciones con las AMPAS*

*Juventud*

*Casa de Juventud*

*Programación deportiva*

*Instalaciones deportivas*

***Facultades:*** *dirección interna y gestión del servicio y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*

***Condiciones específicas:***

*Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.*

*Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.*

*Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el teniente Alcalde responsable del Area de hacienda.*

*Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales o por falta de obediencia del personal municipal adscrito a su área.*

*Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras menores a 24.000 € en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa supervisión de las mismas por el área de urbanismo.*

*Propuesta para iniciar los contratos de obras de importe superior a 24.000 € que se adjudicarán bajo la coordinación de la Concejalía de fomento y Contrataciones y en todo caso siempre previa supervisión de las mismas por los técnicos del area de urbanismo*

*Proponer al concejal de seguridad y obras, las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten con personal propio del Ayuntamiento.*

*Dirigirá, impulsará y gestionará ejecutará y adjudicará el resto de los contratos administrativos (excluidos los contratos de obras) a ejecutar por terceros contratistas, sin perjuicio de solicitar si así lo precisare la la coordinación para la gestión de los mismos a la concejalía de Fomento, Contrataciones y Control de Proyectos*

*Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.*

*Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio*



**Noveno.** Efectuar a favor del Concejal D. JOSÉ MANUEL SALVADOR TURIÑO una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OBRAS DEL AYUNTAMIENTO.**

**Ambito de los asuntos:**

Policía Local y Seguridad Ciudadana.

Protección Civil

Incendios

Tráfico

Obras municipales ( obras públicas e infraestructuras en General a ejecutar con el personal municipal, personal contratado con subvenciones de otras administraciones)

Gestión de Escuelas Taller, talleres de empleo, formación para el empleo y otros programas de fomento de empleo.

**Facultades:**

Dirección interna, gestión y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

**Condiciones específicas:**

Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.

Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.

Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el teniente Alcalde responsable del Area de hacienda.

Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales propias del área que gestiona o por falta de obediencia del personal municipal adscrito a su área.

Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras menores a 24.000 € en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa supervisión de las mismas por el área de urbanismo.

Propuesta para iniciar los contratos de obras de importe superior a 24.000 € que se adjudicarán bajo la coordinación de la Concejalía de fomento y Contrataciones y en todo caso siempre previa supervisión de las mismas por los técnicos del area de urbanismo

Dirigirá, impulsará y gestionará ejecutará y adjudicará el resto de los contratos administrativos ( excluidos los contratos de obras) a ejecutar por terceros contratistas, sin perjuicio de solicitar si así lo precisare la coordinación para la gestión de los mismos a la concejalía de Fomento, Contrataciones y Control de Proyectos.

Atender a las propuestas de actuaciones en instalaciones adscritas a los diferentes servicios y que se ejecuten con personal propio del Ayuntamiento, previa supervisión de las mismas por los técnicos del area de urbanismo.

Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.

Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio

**Décimo.** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

**Undécimo.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a



los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**duodécimo.** Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**Décimo Tercero.** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí la Secretaria que doy fe, en Benavente a 23 de junio de 2011.-

**SE062303**  
**DECRETO.-**

Una vez celebradas las Elecciones Locales, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, consideró necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de diferentes Concejales.

Por Decreto de 23 de junio de 2011, la Alcaldía delegó en los concejales delegados las delegaciones especiales relativas a los diferentes servicios municipales, describiendo los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas de su ejercicio.

El área de Medio ambiente gestiona todos los contratos que no sean de obras relativos a materias Medio Ambientales.

Considerando que el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, establece que el Alcalde puede efectuar delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado en cualquier concejal para la dirección y gestión de un asunto determinado incluido en cualquiera de las áreas para las que ha efectuado delegaciones genéricas. En este caso el concejal que ostente la delegación genérica tendrá facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Por todo ello, esta Alcaldía, y para garantizar un mejor seguimiento en la contratación del contrato de gestión del servicio integral del agua mediante conceción, y dada la relevancia del contrato, que va a exigir un seguimiento exhaustivo en la fase de contratación, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

**HE RESUELTO**



**Primero.** Efectuar a favor del Concejal D. Manuel Vega Espinosa, una delegación especial de atribuciones para la gestión de las contrataciones relacionadas con el contrato de gestión del servicio integral del agua del Ayuntamiento.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe a la dirección, gestión, estudio, coordinación y realización de propuestas en las contrataciones citadas, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

**Segundo.** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

**Cuarto.-** Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**Sexto.-** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado del asunto.

## **10. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE SU COMPOSICIÓN**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno de la formación de los Grupos Políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del ROF:

### **“ESCRITO DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO POPULAR:**

“Los Concejales que suscriben este escrito D. Saturnino Mañanes García, Dña. Emérita Martínez Martín, D. Juan Dúo Torrado, Dña. Bárbara Palmero Burón, D. Emilio Cabadas Cifuentes, D. Manuel Vega Espinosa, D. José A. de Dios Mateos, Dña. Julia Pozo Fernández, Dña. Ana San Román García, D. José Manuel Salvador Turiño.

Incluidos en la lista de candidatos presentada en las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, por el Partido Popular, por medio del presente manifiestan que se constituyen en grupo político, integrado por todos ellos, cuya denominación será la siguiente “grupo político municipal del partido popular de Benavente. Se designan dentro del grupo los siguientes cargos:

Portavoz: Dña. Emérita Martínez Martín.

Suplentes: Emilio Cabadas Cifuentes

Manuel Vega Espinosa.”

### **ESCRITO DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA:**

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 y 24.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, D. Juan



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*Carlos López Domínguez, D. Luciano Huerga Valbuena, Dña. Sandra Veleda Franganillo, D. Antonio Vega Fernández, concejales del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, solicitan su constitución como grupo municipal socialista. Así mismo tal y como dispone el artículo 24.2 del RD 2569/2986 citado anteriormente, designamos como portavoz del grupo municipal socialista a D. Juan Carlos López Domínguez y como portavoces suplentes a Luciano Huerga Valbuena, Sandra Veleda Franganillo y Antonio Vega Fernández, todos ellos concejales del Excmo. Ayuntamiento de Benavente.*

**ESCRITO DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA:**

*“D. Manuel Burón García y Faustino Alvarez Guerra, exponen que habiendo tomado posesión de su cargo como concejales del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, en sesión constitutiva del Ayuntamiento celebrada el día 11 de junio de 2011 y habiendo sido elegidos por las listas de Izquierda Unida de Castilla y León.*

*Visto que el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por medio del presente se constituyen como grupo municipal de Izquierda Unida, designando como portavoz del grupo a D. Manuel Burón García y como suplente a D. Faustino Alvarez Guerra*

**ESCRITO DEL GRUPO UPL**

*“El concejal que suscribe el presente escrito, D. Pedro Angel Gallego de la Torre, incluido en la lista de candidatos presentada en las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011 por el partido Unión del Pueblo Leonés (UPL) por medio del presente manifiesta que se constituye en grupo político cuya denominación será la siguiente “Grupo político Unión del Pueblo leonés ( UPL). Se designa dentro del grupo como portavoz a D. Pedro Angel Gallego de la Torre. Lo que se pone en conocimiento del Sr. Alcalde en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del ROF.*

El Ayuntamiento pleno queda enterado

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:35 horas, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Saturnino Mañanes García

Mercedes Tagarro Combarros